RESOLUCIÓN N° 952. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) Y SE OTORGA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE LA VARIEDAD DE AGUACATE (*Persea americana*) "TZRIFIN 99"".

Asunción, 26 de octubre de 2026.

VISTO:

La Nota DPUV N° 57/2026, de fecha 14 de octubre de 2026, del Departamento de Protección y Uso de Variedades (*Expediente MEI SENAVE N° 86/121/2026*); el Dictamen N° 58/2026CC, de fecha 05 de octubre de 2026, del Comité Técnico Calificador de Cultivares de Aguacate (CTCCA); el Dictamen Jurídico N° 1523/2026, de fecha 19 de octubre de 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DPUV N° 57/2026, de fecha 14 de octubre de 2026, el Departamento de Protección y Uso de Variedades (DPUV) de la Dirección de Semillas (DISE) eleva a consideración la solicitud para la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) de la variedad de aguacate (*Persea americana*) "TZRIFIN 99", solicitada por la empresa **MISIONERO S.R.L**, a través de su representante legal, el señor **ALDO FANEGO.**

Que, por Dictamen N° 58/2026CC, de fecha 05 de octubre de 2026, el Comité Técnico Calificador de Cultivares de Aguacate (CTCCA) manifiesta que ha revisado, analizado y evaluado todos los documentos que testimonian y avalan las fundamentaciones de distinguibilidad, homogeneidad, estabilidad y las descripciones morfológicas y fenológicas de la citada variedad.

Que, el Comité Técnico Calificador de Cultivares de aguacate (CTCCA) dictamina a favor de la inscripción de la variedad de aguacate (*Persea americana*) "TZRIFIN 99", en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC).

Que, de los criterios técnicos establecidos por el Comité para evaluar la variedad de Aguacate, se concluye que dicho material cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 11 y 12 de la Ley N° 385/94, *"De Semillas y Protección de Cultivares"*.

Que, la Ley N° 385/94, *"De Semillas y Protección de Cultivares"*, dispone:

Artículo 11.- *"Habilítase en la Dirección de Semillas el Registro Nacional de Cultivares Comerciales, donde deberá ser inscripto todo cultivar identificado como superior o que no desmejore el panorama varietal existente, de manera a quedar habilitado para ser utilizado comercialmente"*.

Artículo 12.- *"Podrán ser inscriptos en el registro mencionado en el artículo anterior, los cultivares que reúnan los siguientes requisitos: a) Distinguibilidad: cuando el cultivar se distingue claramente de cualquier otro, por una o más características fenotípicas*

Abog. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 952 COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) Y SE OTORGA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE LA VARIEDAD DE AGUACATE (*Persea americana*) "TZRIFIN 99"".

o genotípicas, cuya existencia a la fecha de presentación de la solicitud sea notoriamente conocida; b) Homogeneidad: cuando el cultivar es suficientemente uniforme en sus caracteres pertinentes, a reserva de la variación previsible, habida cuenta de las particularidades de su reproducción sexuada o de su multiplicación vegetativa; c) Estabilidad: cuando los caracteres pertinentes del cultivar se mantienen inalterables a través de generaciones sucesivas o, en caso de un ciclo particular de reproducción o de multiplicación, al final de cada ciclo".

Artículo 18.- *"Con el dictamen favorable del Comité Técnico Calificador de Cultivares, a propuesta de la Dirección de Semillas, el Ministro de Agricultura y Ganadería dispondrá la inscripción del Cultivar en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales".*

Artículo 20.- *"No podrán ser inscriptos cultivares de la misma especie con igual nombre o con similitud que induzca a confusión o únicamente con cifras. La reglamentación determinará otras condiciones para la denominación."*

Que, la Ley N° 2459/04, *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 6° expresa: *"Son fines del SENAVE: ...e) asegurar la identidad y calidad de las semillas y proteger el derecho de los creadores de nuevos cultivares".*

Que, igualmente en su Artículo 9° dispone: *"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N° 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, cuando las mismas sean de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción crear, mantener o modificar su estructura técnica-operativa para el mejor cumplimiento de sus fines".*

Que, asimismo en su Artículo 13° expresa: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: ...l) dictar el reglamento interno y el manual operativo; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, por Providencia N° 1767/26, de fecha 19 de octubre de 2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite, con parecer favorable, el Dictamen Jurídico N° 1523/2026, de la misma fecha, de la Dirección de Asesoría Jurídica, que considera procedente disponer la inscripción de la variedad de aguacate (Persea americana) **"TZRIFIN 99"** en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), solicitada por la empresa MISIONERO S.R.L., a través de su representante legal, el señor ALDO FANEGO, y autorizar a la Dirección de Semillas a emitir el certificado de inscripción correspondiente.

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 952 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) Y SE OTORGA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE LA VARIEDAD DE AGUACATE (*Persea americana*) "TZRIFIN 99"".

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04, *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*:

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°. - DISPONER la inscripción de la variedad de aguacate (*Persea americana*) **"TZRIFIN 99",** en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), solicitada por la empresa **MISIONERO S.R.L.**, a través de su representante legal, el señor **ALDO FANEGO.**

Artículo 2°. - OTORGAR el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) de la variedad citada en el Artículo 1°, a través de la Dirección de Semillas, y emitir el documento correspondiente, previo pago de la tasa correspondiente.

Artículo 3°. - ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°. - COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/am

Abg. Miguel Caballero
Secretario General